

SEGURO DE DESEMPLEO INVOLUNTARIO + SUSTRACCIÓN

CONDICIONES

Éste seguro es para ti, por favor ten en cuenta que sólo te cubriremos los siguientes eventos:

1. COBERTURAS

1.1. DESEMPLEO INVOLUNTARIO

¿Qué te cubrimos? Recibirás el pago del valor asegurado, sí pierdes tu trabajo y te encuentras bajo alguna de las situaciones que se describen a continuación:

- a. Si eres empleado a través de un contrato de trabajo a término Indefinido por más de 6 meses y es despedido sin justa causa.
- b. Si eres empleado a través de un contrato de trabajo a término Fijo por más de 6 meses y el contrato finaliza antes del término inicialmente establecido y no exista justa causa en la terminación.
- c. Si te encuentras vinculado bajo la modalidad de contrato por obra o labor por más de 12 meses consecutivos, y tú contrato es terminado por el empleador.
- d. Si te encuentras vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios por más de 12 meses consecutivos, y tú contrato es terminado por el contratante.
- e. Personas con cargos en carrera administrativa, trabajadores oficiales, trabajadores de libre nombramiento o remoción y personas contratadas en provisionalidad, que hayan sido vinculados por más de 12 meses consecutivos con el mismo empleador, cuyo retiro no ha sido generado por el asegurado y se encuentre contenido en un acto administrativo.

IMPORTANTE

- Únicamente se cubre la pérdida del trabajo que ocurra a partir del día 31 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- En los contratos a término fijo e indefinido es necesario el reconocimiento de una indemnización o bonificación al momento de la terminación
- Se tendrá en cuenta la continuidad laboral entre los contratos del mismo tipo, siempre y cuando éste periodo no supere quince (15) días hábiles

¿Qué NO te cubrimos?

- 1 Renuncias
- 2 Despidos con justa causa
- 3 Suspensión del contrato de trabajo

1.2. HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO / OFICINA

¿Qué te cubrimos? Recibirás el pago del valor asegurado en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, en donde pierdas el dinero retirado de un cajero electrónico y/o en las Oficinas del Banco.

IMPORTANTE

- El hurto debe ocurrir máximo dos horas siguientes al retiro del dinero.
- La presente cobertura también cubre los retiros en cajas de almacenes Olímpica y Droguerías Olímpica.



Código de Condicionado: 13/11/2018-1344-P-24-6400CARDIF6410SR-0R00 y Código de Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-24-22031824PDES0002, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PGEX0001, 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PCOM0001, 22/03/2018-1344-NTA- 09-22031809PHUR0001, 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PRDL0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PRBO0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PINT0001, 22/03/2018-1344-NTA-24- 22031824PMAC0001

Seguros
para un mundo
en evolución

1.3. COMPRAS FRAUDULENTAS POR INTERNET

¿Qué te cubrimos? Recibirás el pago del valor asegurado en caso de ser víctima de compras fraudulentas que se hayan realizado por internet con cargo a tu producto financiero.

IMPORTANTE

- La compra fraudulenta por internet deberá ocurrir en cualquier momento hasta la hora del bloqueo en la entidad financiera.
- Sólo se cubren 2 eventos al año

¿Qué NO te cubrimos? (i) Actos deshonestos, fraudulentos o criminales cometidos por el asegurado, algún amigo, familiar o empleado, (ii) compras reportadas después de que se haya avisado o notificado debidamente a la entidad financiera, (iii) compras cuando se proporcione de manera voluntaria claves o los elementos que permitan la utilización de la tarjeta de crédito por un tercero, (iv) compras ocurridas como consecuencia de una notificación o aviso tardío a la entidad financiera, (v) compras debido a que la tarjeta de crédito se encontraba dentro de un vehículo automotor.

1.4. REPOSICIÓN DE LLAVES

¿Qué te cubrimos? Recibirás el pago del valor asegurado si eres víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda sus llaves.

IMPORTANTE

- Sólo te cubriremos las siguientes llaves: Llaves de la puerta principal de la residencia, llaves del vehículo o moto y llaves de seguridad de la residencia.

1.5. REPOSICIÓN DE BOLSO/BILLETERA Y SU CONTENIDO

¿Qué te cubrimos? Recibirás el pago del valor asegurado si eres víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda su bolso o su billetera y el contenido de estos.

IMPORTANTE

- Sólo se cubren los siguientes objetos: Las carteras y/o maletines de mano, las billeteras, el maquillaje, las gafas y las agendas.

1.6. COMPRA PROTEGIDA POR DAÑO O HURTO

¿Qué te cubrimos? Recibirás el pago del valor asegurado en los siguientes casos:

- | | | | |
|---|--|---|---|
| 1 | En los casos en que pierdas tu bien a cuando seas víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierdas tu bien | 2 | Cuando tu bien se te dañe de manera accidental. |
|---|--|---|---|

IMPORTANTE

- En caso de hurto del bien la cobertura estará vigente hasta máximo dos (02) horas después de su compra.
- Los Ipads y Tablets, se cubrirán sólo por hurto.
- En caso de daño accidental la cobertura estará vigente hasta máximo sesenta (60) días calendarios después de la compra.
- Se cubren bienes como ropa, zapatos y juguetes.
- Para bienes adquiridos por medios electrónicos, la cobertura aplicará a partir del envío del bien.



¿Qué NO te cubrimos?

1	Daño malintencionado generado por tí o tus familiares y/o amigos	2	Mal uso del bien, al no cumplir las instrucciones del fabricante
3	Pérdidas por defectos de fábrica	4	Defectos inherentes al bien
5	Actos negligentes	6	Hurto de tu bien cuando lo dejes sin atención en lugares públicos
7	Daños causados por animales	8	Daños causados al bien durante su transporte aéreo, marítimo y/o terrestre
9	Hurto simple o desaparición misteriosa	10	Daños causados por uso normal o el deterioro debido a erosión, corrosión y/o humedad
11	Daños cosméticos	12	Reclamaciones falsas o fraudulentas

También excluimos los siguientes aparatos:

a	Ipods, teléfonos celulares, agendas electrónicas	b	Joyas; relojes; piedras preciosas
c	Obras de arte	d	Vehículos motorizados
e	Mascotas y plantas	f	Artículos consumibles como bebidas, perecederos, entre otros
g	Tiquetes de aerolíneas	h	Artículos de segunda
i	Dinero		

1.7. GARANTÍA EXTENDIDA

¿Qué te cubrimos? La reparación o el reemplazo del bien designado cuando finalice la garantía del fabricante.

IMPORTANTE

- La cobertura estará vigente por doce (12) meses y aplicará sobre electrodomésticos de línea blanca y marrón.
- El precio del electrodoméstico no podrá ser superior de un millón de pesos mda/cte (COP\$1.000.000).
- El electrodoméstico debe adquirirse con la tarjeta débito y/o crédito para tu uso personal y domestico.
- La reparación o el reemplazo se llevarán a cabo directamente por nosotros o por un tercero designado.
- Para que este amparo opere, es necesario que dentro de los sesenta (60) días posteriores a la compra, te comuniques a las siguientes líneas telefónicas 018000960011 a nivel nacional y 7455553 en Bogotá, allí deberás proporcionar la siguiente información: (i) Número de factura de compra, (ii) Número de serie del Artículo, (iii) Voucher de compra de la tarjeta de Crédito.
- Durante cada vigencia anual, sólo tendrás derecho a registrar dos electrodomésticos.
- Los electrodomésticos que hacen parte de la línea marrón son: (i) Televisores, (ii) equipos de sonido, (iii) dvd's, y (iv) teatros en casa.
- Los electrodomésticos que hacen parte de la línea blanca son: (i) neveras, (ii) lavadoras, (iii) secadoras, (iv) hornos microondas, (v) estufas, (vi) campanas extractoras, (vii) incluyéndose dentro de ésta también pequeños aparatos como son licuadoras, (viii) sandwicheras, (ix) exprimidores, batidoras, cafeteras, ollas arroceras y ayudantes de cocina.

IMPORTANTE

- La suma entre la garantía original o del fabricante y la garantía extendida no podrá exceder cinco (05) años.
- El bien asegurado debe tener una garantía original o de fabricante de mínimo tres (03) meses.
- Nosotros determinaremos si reparamos o si reemplazamos el bien por uno de similares características que no exceda el precio de compra del bien reemplazado.
- Las reparaciones incluirán: (i) El costo del diagnóstico, (ii) la mano de obra, (iii) repuestos que sean necesarios, (iv) fletes o transporte de bienes de gran tamaño de la ciudad o municipio en el que se encuentre a la ciudad o municipio más cercano en donde se encuentre un punto de reparación autorizado.
- Sí la reparación no puede ser llevada a cabo, nosotros reconoceremos el precio de compra del bien asegurado, sin que este valor supere un millón de pesos mda/cte (COP\$1.000.000).
- Para aquellos bienes asegurados cuyo precio se encuentra entre cincuenta mil pesos mda/cte (COP\$50.000) y trescientos sesenta mil pesos mda/cte (COP\$360.000), los cuales una vez terminada la garantía original o del fabricante posean defectos o fallas de fabricación, nosotros procederemos a realizar la indemnización respectiva sin realizar ninguna reparación.

1. 8. MUERTE ACCIDENTAL

¿Qué te cubriremos? Si mueres como consecuencia de un accidente tus beneficiarios designados o los de ley, recibirán el pago del valor asegurado.

IMPORTANTE

- Se cubrirá la muerte que ocurra dentro de los 180 días siguientes de la ocurrencia del accidente y se cubrirán los accidentes ocurridos dentro de la vigencia de este seguro.
- Se cubrirán los accidentes ocurridos dentro de la vigencia de este seguro y se incluye homicidio desde el inicio de la vigencia de la póliza.

¿Qué NO TE cubrimos? La muerte por suicidio no estará cubierta

2. EXCLUSIONES GENERALES (Aplicables a las coberturas de Hurto En Cajero Electrónico, Hurto En Oficina, Uso Indebido

de la Tarjeta de Débito y/o Crédito, Utilización Forzada, Reposición de Llaves, Reposición de bolso/billetera y su contenido)

Ten en cuenta que para estas coberturas no cubriremos:

- Actos ilegales
- pérdidas en las que hayas sido indemnizado a través de otras pólizas de seguro
- hurtos simples o extravío
- pérdidas del dinero cuando se haya retirado con una tarjeta débito y/o crédito diferentes a la tuya
- pérdidas de dinero que ocurran por personas distintas a ti cuando le proporciones tu clave a un tercero o cualquier otra información confidencial.

3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

En adición a la Fotocopia de tu documento de identidad y el formulario de declaración de siniestro, debes presentar:



Código de Condicionado: 13/11/2018-1344-P-24-6400CARDIF6410SR-0R00 y Código de Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-24-22031824PDES0002, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PGEX0001, 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PCOM0001, 22/03/2018-1344-NTA- 09-22031809PHUR0001, 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PRDL0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PRBO0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PINT0001, 22/03/2018-1344-NTA-24- 22031824PMAC0001

Seguros
para un mundo
en evolución

HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO, HURTO EN OFICINA, COMPREAS FRAUDULENTAS POR INTERNET, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, LLAVES, BOLSO/BILLETERA Y SU CONTENIDO	DESEMPLEO INVOLUNTARIO
<p>Denuncio penal en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. Los denuncios virtuales, se deben realizar a través del link: https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/ O a través de las líneas dispuestas por la Fiscalía, para atender denuncias telefónicas: A nivel nacional al 01 8000 910112 o en Bogotá D.C. a 5702000.</p>	<p>Documento en el que conste la terminación de la relación laboral o carta de despido, que especifique la siguiente información: (i) tipo de contrato, (ii) causal de terminación (iii) fecha de inicio y terminación del contrato. (iv) Soporte de indemnización o bonificación para contratos fijos e indefinidos. (v) Para contratos de obra labor, prestación de servicios, carrera administrativa, trabajadores oficiales, trabajadores de libre nombramiento o remoción y contratos en provisionalidad, certificación de continuidad laboral mínima de 12 meses.</p>

COMPRA PROTEGIDA	GARANTÍA EXTENDIDA
<ul style="list-style-type: none"> • Por hurto: Denuncio penal presencial en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. Los denuncios virtuales, se deben realizar a través del link: https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/ O a través de las líneas dispuestas por la Fiscalía, para atender denuncias telefónicas: A nivel nacional al 01 8000 910112 o en Bogotá D.C. a 5702000. • Por Daño : (i) Documento o carta elaborada por ti en el cual se describan los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el daño, (ii) factura o documento en el cual sea posible evidenciar la compra y el costo del bien adquirido, original o copia del Voucher de la tarjeta débito y/o crédito donde aparezcan todos los detalles de la compra realizada como fecha, hora, entre otros. Si no se tienes dicho documento, puedes aportar la certificación expedida por el banco donde aparezca esta información. 	<ul style="list-style-type: none"> • (i) Documento o carta elaborada por ti en el cual se describan los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el daño, • (ii) factura o documento en el cual sea posible evidenciar la compra y el costo del bien adquirido, original o copia del Voucher de la tarjeta débito y/o crédito donde aparezcan todos los detalles de la compra realizada como fecha, hora, entre otros. Si no se tiene dicho documento certificación expedida por el banco donde aparezca esta información

MUERTE ACCIDENTAL
<p>Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha, causa de la muerte y los datos del asegurado o certificación médica en la cual conste la causa de la muerte.</p>

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

La indemnización se realizará de la siguiente manera: (i) sí existe deuda al momento del siniestro, el valor a indemnizar se consigna en el saldo del crédito y sí realizada la indemnización queda un saldo a favor del asegurado este se le pagará directamente a él, o (ii) sí no existe deuda al momento del siniestro se le paga directamente al asegurado.

4. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

- Cuando cuentes con los documentos para la reclamación, te solicitamos muy amablemente comunicarte a las líneas de atención al cliente o remitir la documentación a través del correo electrónico atencionsiniestros@cardif.com.co
- Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Código de Condicionado: 13/11/2018-1344-P-24-6400CARDIF6410SR-0R00 y Código de Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-24-22031824PDES0002, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PGEX0001, 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PCOM0001, 22/03/2018-1344-NTA- 09-22031809PHUR0001, 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PRDL0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PRBO0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PINT0001, 22/03/2018-1344-NTA-24- 22031824PMAC0001

**Seguros
para un mundo
en evolución**

5. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, por favor presta atención a las siguientes definiciones:

ASEGURADO	Es la persona titular del producto financiero.
ASEGURADOR	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.
BENEFICIARIO	Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación. • Para las coberturas de Hurto En Cajero Electrónico, Hurto En Oficina, Compras Fraudulentas Por Internet, Reposición de Llaves, Reposición de bolso/billetera y su contenido, Compra Protegida, Garantía Extendida : El Asegurado • Para la cobertura de Desempleo y Enfermedades Graves: En los casos en los que NO se efectúen pagos anticipados totales del crédito, y mientras el crédito continúe vigente, el beneficiario será El Banco . En los casos en los que SI se efectúen pagos anticipados totales del crédito, y por ende dicho crédito NO continúe vigente, el beneficiario será El Asegurado . • Para la Cobertura de Muerte Accidental: Los Beneficiarios designados o los de Ley
PRIMA	Es el precio del seguro.
¿QUÉ NO TE CUBRIMOS?	Son las exclusiones de la póliza
SINIESTRO	Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza que originen el pago de un beneficio.
TOMADOR	Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo.
VALOR ASEGURADO	Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERTE COMO CLIENTE Y ESPERA QUE TE SIENTAS SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro. En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.